

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-01**

Convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LPN/RP/2023-09**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Consorcio Ingenieros de Guanajuato, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Carlos Alejandro Medina Cervantes, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LAS PARTES declaran que en fecha 02 del mes de junio de 2023, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LPN/RP/2023-09**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **AMPLIACIÓN DE CÁRCAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN LA CD. INDUSTRIAL (CÁRCAMO NO. 37) (ETAPA 1 DE 3)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$24,897,004.00 (Veinticuatro millones ochocientos noventa y siete mil cuatro pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **180 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **12 de junio de 2023** y a terminarla el **08 de diciembre de 2023**.

TERCERO. Mediante oficio número CIG-332/2023, de fecha 24 de noviembre del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 31 de marzo de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula Quinta del Contrato No. **JAPAMI/LPN/RP/2023-09**.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.
(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

Página 1 de 4

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-01

Recibir Original
5/12/2023

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, cláusula Décima Cuarta del contrato principal, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio número CIG-332/2023, de fecha 24 de noviembre del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 31 de marzo de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, obedece a lo siguiente:

- La necesidad de reubicar el polígono de la fosa y la caseta de operación, por lo que se modificó la traza del cárcamo de proyecto ya que las escrituras tenían variación en sus linderos y para proteger los elementos arbóreos; lo que originó los trabajos de excavación el día 03 de julio de 2023.
- La supervisión de obra, solicitó realizar sondeos para identificar la tubería de 10" de asbesto y se vio la necesidad de reubicar dicha línea ya que afectaba a la construcción del cárcamo.
- Las fuertes lluvias que sucumbieron el área de trabajo inundaron la excavación del cárcamo y se tuvo que retrabajar las excavaciones, extracción de lodos y bombeos para desalojar el agua, aunado a esto, el cárcamo existente se desbordo y este inundó la excavación.
- Se presentaron lluvias eventuales que generaron trabajos de rebombeo afectando el armado del acero estructural y cimbrado para colar muros perimetrales.
- El día 09 de noviembre de 2023, personal de la empresa constructora Maya encargada de la construcción de la línea de drenaje pluvial, realizaron los trabajos de interconexión, siendo que durante esos trabajos se colapsó el material de la zanja y este material inundó la fosa del cárcamo ocasionando que se trabajara en la extracción de lodos y bombeos conllevó un atraso de 8 días naturales.
- El 22 de noviembre de 2023, nuevamente se presentó una fuerte lluvia en la zona del cárcamo inundó la fosa del cárcamo y esto genero el desborde del mismo, afectando al material aprovechado, así mismo afecto a la conformación de la estructura de la terracería para la construcción de la caseta.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

Página 2 de 4

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-01

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **113 (ciento trece) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 62.77 %**, respecto del plazo pactado en el contrato original.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/LPN/RP/2023-09**.

Textualmente dice:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **180 días naturales**, y **EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 12 de junio de 2023 y a terminarla el 08 de diciembre de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **294 días naturales**, y **EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 12 de junio de 2023 y a terminarla el 31 de marzo de 2024**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

Página 3 de 4

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMILPN/RP/2023-09-01



El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **01 un día del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).**

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALEJANDRO MEDINA CERVANTES
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

JESÚS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LPN/IRP/2023-09-01

Recibí c.s. H
16/02/24 12:12

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA